



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1985

Número 271

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 21 de noviembre, por la que se convocan cuatro becas para Murcia y una para el extranjero para investigación sobre biotecnología.

4411

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución de fecha 12 de noviembre de 1985, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración de Zona de Interés Cultural a favor de cinco yacimientos arqueológicos de la Región.

4413

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: H. E., S. A.

4413

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Pedro Garre, S. A.», de Torre Pacheco.

4414

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección Provincial de Murcia. Jefatura de Puertos y Costas. Solicitud de autorización para construcción de un muro en la parcela número 86 del polígono «Y», de La Manga del Mar Menor.

4418

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. So-

licitud para la explotación de un pozo para riego en finca «La Condomina».

4418

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Agua. Solicitud de doña Pilar Muñoz Armero.

4418

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Agua. Solicitud de autorización para la apertura y explotación de un pozo por don Juan Guirao Requena.

4418

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 1.147/84.	4419	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso año 1985.	4420
Primera Instancia número Tres de Familia. Murcia. Autos de medidas provisionales número 1.430/85.	4419	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 535/85.	4421
Primera Instancia número Tres de Familia. Murcia. Autos de separación número 1.430/85.	4419	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 533/85.	4421
Audiencia Territorial de Albacete. Concurso para cubrir las plazas vacantes de jueces de Distrito de Socuéllamos, Casas Ibáñez y Molina de Segura.	4420	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 531/85.	4421
Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 529/85.	4420	Sala de lo Contencioso-Administrativo. Murcia. Recurso número 527/85.	4421

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Bases para la oposición de dos plazas de guardias de la Policía Municipal.	4422	CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de una industria de elaboración de helados.	4423
CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de un supermercado.	4423	CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de un restaurante chino.	4423
CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de una academia de ballet, gimnasio y salón de belleza.	4423	CARTAGENA. Solicitud de licencia de instalación de ultramarinos.	4423

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 16.783/81.	4424	Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 102/80 y 5 más.	4424
---	------	--	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Se advierte a los suscriptores que las reclamaciones de boletines no recibidos, se atenderán con carácter gratuito hasta los diez días siguientes al correspondiente de su publicación. A partir de ese plazo, se facturarán por el importe que marca la vigente Ley de Tasas de la Comunidad: 75 ptas. ejemplar.

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
 Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
 Apartado de Correos, 236
 Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
 Depósito legal: MU-395/1982
 30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
 Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
 Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
 Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

1143 ORDEN de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 21 de noviembre, por la que se convocan cuatro becas para Murcia y una para el extranjero para investigación sobre biotecnología.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, conocedora de la importancia que para la Región tiene la formación y desarrollo de investigadores en el campo de la biotecnología, ha decidido convocar cuatro becas para Murcia y una para el extranjero y fomentar así la investigación en dicha materia.

A estos efectos se entenderá por Biotecnología, en un sentido amplio, la aplicación de los principios de la Ciencia y de la Técnica al tratamiento de materiales por agentes biológicos o al tratamiento de materiales biológicos para la obtención de bienes o servicios.

Dichas becas se regirán por las siguientes bases:

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria:

a) La concesión de cuatro becas para licenciados, ingenieros o arquitectos no doctorados que deseen realizar un proyecto de investigación, o una tesis doctoral sobre Biotecnología a desarrollar en un departamento dependiente de un Centro Universitario, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Organismos autónomos o privados en Murcia.

b) La concesión de una beca para doctores, tanto en Facultades Universitarias como en Escuelas Técnicas Superiores, para el desarrollo de un proyecto de investigación en Biotecnología, que no pueda llevarse a cabo en España, en un centro de investigación extranjero.

Segunda.—Características de las becas.

1.—Las becas se concederán para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre Biotecnología con carácter pre o post doctoral, en Murcia o en el extranjero, respectivamente, y por una duración de un año, prorrogable por otros dos más, previo informe favorable del Centro donde se realice en el primer caso y para comenzar dentro de los dos meses siguientes a la comunicación, y por un año prorrogable a dos, también con informe favorable del centro, en el segundo caso. En el primer caso, los trabajos podrán servir para la tesis doctoral.

2.—Dotación económica: Las becas destinadas a licenciados para desarrollar en Murcia tendrán una dotación de 60.000 pesetas al mes, que serán pagaderas por semestres anticipados, así mismo se contempla la entrega al centro donde se desarrolle la investigación de 300.000 pesetas anuales en concepto de ayuda por los gastos que el traba-

jo de investigación pueda originar y que se abonarán por semestres anticipados.

La destinada a doctores y para desarrollar en el extranjero estará dotada con 120.000 pesetas al mes, que se entregarán por semestres anticipados.

3.—Se pretende que estas becas sean homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, para la cual esta Consejería hará los trámites necesarios.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar a las becas en Murcia todos los españoles con residencia en Murcia que estén en posesión de un título de Licenciado o Técnico Superior y que no tengan el grado de Doctor.

Para la beca en el extranjero se requerirá ser español con residencia en Murcia, tener el grado de doctor universitario o de Escuela Técnica y acreditar un conocimiento del idioma del país de destino que le permita el ejercicio de su actividad.

Cuarta.—Solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar instancia de solicitud en el modelo que se les facilitará en las oficinas de información de la Comunidad Autónoma, en el Registro de la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería, avenida Teniente Flomesta, sin número, antes del 10 de diciembre del presente año. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación determinada en la base siguiente.

Quinta.—Documentación.

Las solicitudes irán acompañadas de:

a) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

b) Curriculum vitae del solicitante con indicación de: estudios realizados, actividades profesionales, premios y ayudas, publicaciones y cuantos documentos acrediten los méritos que a juicio del aspirante sean de interés al caso.

c) Anteproyecto relativo al trabajo que se proponga realizar, con un máximo de 1.000 palabras.

d) Tanto para las becas en Murcia como para la beca en el extranjero, documento que acredite la admisión del candidato en el centro de trabajo donde haya de realizar la investigación, con indicación expresa de la duración estimada de la misma, como asimismo del plazo de incorporación, y con un resumen del historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador de que se trate. En la medida de lo posible toda la documentación se vertirá sobre el impreso de solicitud facilitado.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará compuesta por: un Presidente, que lo será el Director Regional de Planificación, quien actuará con voto de calidad; cinco vocales designados por el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y propuestos por: dos por el Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Murcia, uno por el Ilmo. Sr. Director del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Seguro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), otro que lo será el Jefe del Servicio de Personal y Asuntos Generales y el quinto, que actuará de Secretario, lo será un funcionario de la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes el Presidente de la Comisión convocará a los restantes miembros de la misma para la valoración de los méritos de los aspirantes.

La Comisión quedará válidamente constituida si concurren el Presidente y al menos dos vocales.

La valoración de méritos se hará por cada uno de los miembros de la Comisión. Como criterio general de selección se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Interés científico o técnico del Proyecto presentado.
- c) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- d) Historial científico y técnico, durante los últimos cinco años del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- e) Adecuación del Proyecto de investigación a las líneas prioritarias de la Consejería.

Si los miembros de la Comisión lo estiman conveniente podrán acordar la celebración de una entrevista personal con todos o con algunos de los aspirantes.

Si no se alcanzara unanimidad para la propuesta de concesión, ésta se hará por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto cualificado del Presidente de la Comisión.

Octava.—Propuesta de concesión.

Acabada la valoración de los aspirantes, la Comisión formulará al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo la propuesta de concesión de becas, a favor de aquéllos aspirantes que considere más capacitados, pudiendo proponer la declaración desierta de alguna o de todas las becas si los aspirantes no reúnen los requisitos de aptitud, a juicio de la Comisión.

Novena.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Industria, Comercio y Turismo dictar la Resolución procedente en orden a la Concesión de las becas. El contenido de la Resolución será comunicado a los candidatos.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo podrá anular, en cualquier momento, cualquiera de las becas si a su juicio hubiese motivo suficiente para ello, previa propuesta del Director Regional de Planificación e informe a la Comisión de Valoración.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna relación contractual, ni laboral ni administrativa, entre los becados y la Consejería, no habiendo, lugar por tanto, a la inclusión en la Seguridad Social.

Duodécima.—Indivisibilidad e incompatibilidad de las becas.

1.—Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas.

2.—Las becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. La infracción de lo anterior podrá dar lugar a la cancelación.

Decimotercera.—Obligaciones de los becarios.

1.—Comunicar por escrito la aceptación de la beca concedida dentro de los cinco días siguientes a haber recibido la notificación de la Consejería.

2.—Comenzar los trabajos en el caso de Murcia en enero de 1986 y en el extranjero a la mayor brevedad, y en cualquier caso, dentro de los dos meses siguientes a la aceptación.

3.—Realizar el trabajo previsto, ateniéndose a la finalidad de la beca.

4.—Remitir a la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería un informe semestral sobre los trabajos realizados con el visto bueno del Director del Departamento.

5.—A efectos de una posible prórroga presentar un resumen explicativo de lo realizado y un avance de lo que se pretende conseguir durante la prórroga con un informe favorable del Director de Investigación. La petición de prórroga, con estos requisitos, ha de obrar en esta Consejería antes del 31 de octubre de cada año.

6.—Los becados en Murcia sustituirán el último informe semestral por una Memoria final. El becado en el extranjero podrá presentar la Memoria final dentro de los dos meses siguientes al término de su trabajo.

7.—La falta de presentación puntual de los informes producirá la suspensión de los pagos fraccionados de la beca.

8.—El becado en el extranjero presentará a la finalización de su estancia un certificado del Centro donde se haya trabajado en el que se haga constar las fechas de comienzo y terminación de los trabajos realizados.

9.—Comunicar a la Dirección Regional de Planificación de esta Consejería cualquier cambio de dirección que se produjera en el lugar de trabajo durante el disfrute de la beca.

10.—Cumplir todas las normas que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.

Decimocuarta.—Propiedad de los trabajos.

La propiedad de los trabajos será de sus autores. En caso de publicación de los mismos deberá ir acompañada necesariamente de la mención expresa de la beca recibida, y los becarios, en este caso, quedan obligados a entregar dos ejemplares a esta Consejería.

Decimoquinta.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

Decimosexta.—Sumisión.

Los candidatos, por el sólo hecho de solicitar la beca, renuncian a toda clase de acciones judi-

ciales o extrajudiciales, contra el fallo de la Comisión y aceptan íntegra y explícitamente el contenido de esta convocatoria.

Decimoséptima.—Disposiciones complementarias.

Se autoriza al Director Regional de Planificación para adoptar las disposiciones complementarias pertinentes para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 21 de noviembre de 1985.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Planificación.

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Educación

1144 RESOLUCION de fecha 12 de noviembre, de 1985, de la Dirección Regional de Cultura de Murcia, por la que se acuerda tener incoado expediente de declaración de Zona de Interés Cultural a favor de cinco yacimientos arqueológicos de la Región.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional de Patrimonio Histórico Artístico de Murcia,

Esta Dirección Regional ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Zona de interés cultural a favor de los yacimientos arqueológicos de:

— Poblado Eneolítico de «Las Amoladeras», en Cabo de Palos (Cartagena).

— Poblado Eneolítico de «El Capitán», en Lorca.

— Poblado Eneolítico de «El Cabezo del Plo-mo», en Mazarrón.

— Poblado Argárico de «La Bastida», en Totana

— Poblado Argárico e Ibérico de «Cobatillas la Vieja», en Cobatillas (Murcia).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber a los Ayuntamientos de: Cartagena, Lorca, Mazarrón, Totana y Murcia que, según lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1 de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en los bienes de interés cultural cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «B. O. R. M.».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de noviembre de 1985.—El Director Regional de Cultura, **Francisco García Silva**.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución sobre autorización de instalación eléctrica de alta tensión

1145 Visto el expediente incoado en esta Dirección Regional de Industria a instancias del peticionario, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/72, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Regional ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica.

a) Peticionario:

Hidroeléctrica Española, S. A.

b) Domicilio:

Hermosilla, 3, Madrid.

c) Lugar de establecimiento:

La Asomada (Ctra. San Javier a Cartagena).

d) Término municipal afectado: Cartagena.

e) Finalidad de la instalación:

Suministro energía.

f) Presupuesto:

58.146.875 pesetas.

La subestación tiene una batería de condensadores con una potencia de 72 MVAR a 132 kV.

g) Expediente n.º AT 12.733.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta Resolución, o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometida a la inspección y vigilancia de esta Dirección Regional.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y final de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por las entidades afectadas.

Murcia, 8 de noviembre 1985. El director regional de Industria, P. A. el jefe de sección de la Energía.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7297

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Expediente 82/85

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para «Pedro Garre, S. A.», de Torre Pacheco, de ámbito de empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2 de mayo de 1985, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 4 de noviembre de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de noviembre de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA «PEDRO GARRE, S. A.», DESTILERIAS CARTHAGO, PARA SU FACTORIA DE TORRE PACHECO (MURCIA).

En Torre Pacheco (Murcia), siendo las 11 horas del día 2 de mayo de 1985, en el local social de la empresa «Pedro Garre, S. A.», se reúnen, previamente convocados al efecto, los representantes de la empresa y trabajadores que integran la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa «Pedro Garre, S. A.», Destilerías Carthago, los cuales se reconocen mutuamente representatividad para ello, con la finalidad de proceder a la aprobación del texto del citado convenio.

La Comisión Deliberadora mencionada se encuentra integrada por los siguientes señores:

Representantes de la empresa:

- D. José Antonio Garre Alcaraz
- D. Alfonso Garre Alcaraz

Representantes de los trabajadores:

- D. Salvador Nieto Sánchez
- D. Juan José López Jiménez
- D. Esteban Jiménez Sánchez

Secretario:

- D. José Bastida Ros

Abierta la sesión por el secretario, acto seguido se procedió a dar lectura por el mismo del siguiente texto que fue aprobado por unanimidad en los términos siguientes:

Artículo 1.—Ámbito de aplicación.

a) El presente convenio se obliga a la empresa «Pedro Garre, S. A.», Destilerías Carthago, factoría de Torre Pacheco (Murcia), Avda. Estación, número 44, y sus empleados, dentro de los ámbitos de la Ley 80/1980, de 10 de marzo («B. O. E.» de 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.—Duración y vigencia.

a) Este convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con efectos económicos retrotraídos al día 1 de abril de 1985.

b) Su duración será de un año hasta el 31 de marzo de 1986, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos de igual tiempo, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de su expiración o al término de cualesquiera de sus prórrogas.

Artículo 3.—Jornada de trabajo.

a) La jornada semanal de trabajo será de 40 horas de lunes a viernes.

b) Se fijarán unos turnos rotatorios con todo el personal para garantizar los sábados la carga y descarga de camiones, así como turnos de personal administrativo, distribuyendo las horas trabajadas en estos turnos sobre el cómputo general del año que les corresponda, a razón de 40 horas semanales, y respetando lo establecido en el artículo 34, párrafo 2, del Estatuto de los Trabajadores.

c) Durante el período comprendido entre los días 24 de junio al 8 de septiembre de 1985, se realizará jornada continuada de 7,30 horas a 14,30 horas, de lunes a viernes, y garantizando el contenido íntegro del punto b) de este artículo.

Artículo 4.—Vacaciones.

a) Los trabajadores disfrutarán de un período de vacaciones de 25 días naturales, ampliables a un día más por año de servicio (antigüedad), hasta un máximo de 30 días.

b) Los días disfrutados de vacaciones se considerarán a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

c) Las vacaciones se disfrutarán en los siguientes períodos:

—Días 7 de junio de 1985: 1 día.

—Días 5 al 25 de agosto de 1985: 21 días.

—Días 24 y 31 de diciembre de 1985: 2 días.

—Resto a convenir con trabajador: 6 días.

d) El personal que ingrese en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional de vacaciones.

e) El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados.

Artículo 5.—Licencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.—Excedencias.

a) Se ajustarán a la totalidad del contenido del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 7.—Servicio Militar.

a) El personal que se encuentre cumpliendo el Servicio Militar, percibirá las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, pactadas en este convenio.

b) La empresa vendrá obligada con respecto a dicho personal, a darles trabajo en los períodos de licencias o permisos superiores a quince días, así como a reservarles su puesto de trabajo hasta un mes después de su licenciamiento.

Artículo 8.—Salario base.

a) Se pactan para cada una de las categorías profesionales afectadas, los salarios base que figuren en el Anexo Salarios adjunto.

Artículo 9.—Plus de transporte.

a) Por cada día de trabajo se percibirá para todos los trabajadores afectados por este convenio la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Artículo 10.—Complementos salariales.

Se establecen los siguientes complementos salariales:

a) Gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán el día 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente, y que consistirán en una mensualidad del salario base más antigüedad en cada una de ellas.

b) Acción asistencial.—Para todas las categorías se abonarán cuatro asignaciones de 9.000 pese-

tas a cobrar en los meses de mayo, agosto, octubre y febrero.

c) Virgen de las Viñas.—Con ocasión de la Patrona de las industrias vínico-alcoholeras, el día 8 de septiembre se considera festivo no recuperable. En dicha fecha se abonará a todos los trabajadores la cantidad de ocho mil pesetas.

d) Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 11.—Dietas.

a) Comerciales.—Los trabajadores que por razón de su actividad se desplacen fuera del centro de trabajo, percibirán por jornada de trabajo las cantidades siguientes:

—Día completo con pernocta: 2.750 pesetas.

—Día completo sin pernocta: 1.500 pesetas.

b) Resto empleados.—Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de donde se encuentra la fábrica, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades: Desayuno, 350 pesetas; comida, 850 pesetas; cena, 700 pesetas, y habitación para pernoctar, 900 pesetas.

c) La empresa, de acuerdo con los trabajadores, podrá pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos, respetando aquellos mínimos.

Artículo 12.—Antigüedad.

a) Los trabajadores percibirán por este concepto sobre sus salarios bases, los porcentajes siguientes:

Antigüedad	Incrementos
3 años	5%
6 años	10%
9 años	15%
12 años	20%
15 años	25%
18 años	30%
21 años	40%
24 años	50%
27 años	60%

Para la aplicación de la antigüedad correspondiente se respetará íntegramente el contenido del punto 3 del artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Premio servicio y fidelidad.—Con el fin de recoger debidamente la entrega y fidelidad a la empresa en el transcurso de largos años de limpio servicio, se crean los siguientes premios:

— 20 años de servicio	25.000 ptas.
— 25 años de servicio	10.000 ptas.
— 30 años de servicio	15.000 ptas.
— 35 años de servicio	25.000 ptas.

Las cantidades en los 25, 30 y 35 años de servicio se considerarán una vez percibida la anterior.

Estas cantidades podrán ser ampliadas a criterio de la Dirección de la empresa.

**Artículo 13.—Complementos, prestaciones acci-
dente de trabajo y Seguridad Social.**

a) En caso de incapacidad laboral por accidente de trabajo, la empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de sus remuneraciones desde el primer día de la baja.

b) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, la empresa abonará a los trabajadores que la padeciesen el 100 por 100 del salario base y antigüedad desde el primer día de la baja. A partir del días 15 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirá la totalidad de sus remuneraciones, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

c) En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriese la empresa garantiza, al mismo el percibo de la totalidad de sus remuneraciones, desde el primer día de la baja.

d) La empresa cubrirá el riesgo de muerte o invalidez total por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo una póliza con la entidad aseguradora que estime en la cuantía de quinientas mil pesetas por los conceptos mencionados.

Artículo 14.—Formación profesional.

a) La empresa permitirá a los trabajadores que lo soliciten sin pérdida de retribución, su asistencia a cursos de especialización y formación profesional, siempre que las enseñanzas que vayan a adquirirse, redunden en beneficio de la empresa, y los trabajadores justifiquen debidamente sus asistencias.

Artículo 15.—Clasificación profesional.

a) El personal que habitualmente realice trabajos de distintas categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior.

b) En caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la misma, adquirirá ésta automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

c) Con el fin de adaptar el personal específicamente a sus categorías laborales y funciones, recogemos el contenido en su totalidad del Capítulo 3.º de la Ordenanza Laboral para Industrias Vinícolas (O. M. T. de 11-6-71).

Artículo 16.—Prendas de trabajo.

a) La empresa entregará a los trabajadores dos prendas de trabajo al año, una enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de vera-

no), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

Artículo 17.—Acción sindical.

a) A los representantes de los trabajadores en la empresa se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la normativa sindical vigente.

Artículo 18.—Absorción y derecho subsidiario.

a) Todas las mejoras económicas que se conceden en este convenio se compensarán y absorberán por las que con cualquier denominación y forma fuesen establecidas de futuro.

b) En todo lo previsto en el presente convenio, y en lo no recogido en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley 80/1980, de 10 de marzo («B. O. E.» de 14-3-80) del Estatuto de los Trabajadores, y cuantos decretos y órdenes desarrollen la misma.

c) De conformidad con la Disposición Transitoria 2.ª del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio sustituye a la Ordenanza Laboral para las Industrias Vinícolas, aprobada por O.M.T. de 11-6-71, para regular las relaciones de trabajo de esta industria con sus empleados.

Artículo 19.—Productividad.

a) Todos los trabajadores se comprometen a aumentar los índices de productividad en un 5 por 100 como mínimo durante la vigencia del presente convenio y con los mismos medios y equipos que se cuenta en la actualidad, y hacen mención expresa de su propósito de seguir colaborando como hasta la fecha con su mayor interés en defensa y apoyo de la empresa, para mantener su estabilidad y asegurar su proyección de futuro.

Artículo 20.—Comisión Paritaria.

a) Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituye una Comisión Paritaria, integrada por don José Antonio Garre Alcaraz y don Alfonso Garre Alcaraz, en representación de la empresa, y por don Salvador Nieto Sánchez y don Juan José Jiménez, en representación de los trabajadores.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de la voluntad de los representantes de la empresa y trabajadores que integran la Comisión Deliberadora de este convenio.

Conforme con la totalidad del anterior texto, firman la presente acta en la fecha expresada en el encabezamiento, de dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—Los representantes de la empresa: Firmas ilegibles.—Los representantes de los trabajadores: Firmas ilegibles.—El secretario.

A N E X O

TABLA DE REMUNERACIONES

Categorías	Salario base mensual	Plus Transp. diario	Remuneración total anual
Técnicos			
Jefe superior	55.150	450	951.100
Técnicos titulados			
Con título superior	54.225	450	938.150
Con título medio	53.400	450	926.600
Con título inferior	49.000	450	865.000
Técnicos no titulados			
Encargado general bodega/F.	49.000	450	865.000
Encargado de laboratorio	44.900	450	807.600
Ayudante de laboratorio	41.550	450	760.700
Auxiliar de laboratorio	40.575	450	747.050
Administrativos			
Jefe superior	53.400	450	926.600
Jefe de primera	49.000	450	865.000
Jefe de segunda	46.650	450	832.100
Oficial de primera	44.900	450	807.600
Oficial de segunda	43.150	450	783.100
Auxiliar	40.575	450	747.050
Aspirante 16-17 años	28.075	450	572.050
Comerciales			
Jefe superior	53.400	450	926.600
Jefe de ventas	49.000	450	865.000
Inspector de ventas	45.225	450	812.150
Corredor en plaza y viajante	43.150	450	783.100
Subalternos			
Conserje	43.150	450	783.100
Subalterno de primera	41.550	450	760.700
Subalterno de segunda	40.575	450	747.050
Auxiliar subalterno	39.250	450	728.500
Botones de 16-17 años	28.075	450	572.050
Mujer de limpieza	39.250	450	683.350
Obreros profesionales			
Capataz bodega o fábrica	48.000	450	851.000
Encargado de sección/cuadrilla	46.000	450	823.000
Oficial de primera	44.900	450	807.600
Oficial de segunda	43.150	450	783.100
Oficial de tercera	41.550	450	760.700
Peón especializado	40.575	450	747.050
Peón	39.250	450	728.500
Aprendiz 16-17 años	28.075	450	572.050

Total horas de trabajo a realizar anualmente por productor: 1.827.

* Número 7606

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Dirección Provincial de Murcia
Jefatura de Puertos y Costas

A N U N C I O

Don Juan Valverde Alcántara, ha presentado en esta Jefatura de Puertos y Costas, un escrito acompañado del proyecto correspondiente, en el que solicita autorización para construcción de un muro de defensa contra el mar en la parcela 86 del polígono «Y» de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentarse, por las Corporaciones y particulares interesados, las reclamaciones que estimen convenientes.

Durante estos días podrán los interesados examinar el proyecto presentado, en esta Jefatura (Avenida Alfonso X el Sabio, núm. 6, edificio MOPU, Murcia), donde estará de manifiesto en horas hábiles.

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier, ordenará la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre, durante el plazo de veinte días.

Murcia, 14 de noviembre 1985. El jefe de Puertos y Costas, Antonio Fernández Bassa.

* Número 7659

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Confederación Hidrográfica
del Segura
Comisaría de Aguas

A N U N C I O

En esta Confederación Hidrográfica, Comisaría de Aguas, se ha presentado instancia solicitando autorización para la explotación de un pozo cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: don Antonio Pallarés Periago.

Objeto de la petición: riego de una finca de su propiedad situada en el paraje «La Condomina», diputación de Marchena, en término municipal de Lorca (Murcia).

Emplazamiento de la toma: A menos de 100 m. de la acequia de La Condomina, margen izquierda, término municipal de Lorca (Murcia).

Características del aprovechamiento: pozo-sondeo de unos 200 m. de profundidad y 350 mm. de diámetro.

Con tal petición y de orden del Excmo. Sr. presidente, se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en esta Comisaría de Aguas, Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinente. (AR-AS-45/85).

Murcia, 19 de noviembre 1985. El comisario jefe de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

* Número 7560

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Confederación Hidrográfica
del Segura

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Por doña Pilar Muñoz Armero, en representación de Lo Navarro de Murcia, S. A., se ha presentado en la Confederación Hidrográfica del Segura, Comisaría de Aguas, instancia y proyecto de aislamiento de las aguas públicas subálveas del río Segura en un sondeo construido en el paraje «La Cañada», en Monteagudo, término municipal de Murcia.

Con tal petición y de orden del Excmo. Sr. presidente, se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de

Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Comisaría de Aguas, Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinente. (Ref. AR-AS-57/85).

Murcia, 13 de noviembre 1985. El comisario jefe de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

* Número 7561

**MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO**
Confederación Hidrográfica
del Segura
Comisaría de Aguas

A N U N C I O

En esta Confederación Hidrográfica del Segura, Comisaría de Aguas, se ha presentado instancia solicitando autorización para la apertura y explotación de un pozo, cuyas características son las siguientes:

Nombre del peticionario: don Juan Guirao Requena.

Objeto de la petición: Riego de una finca de su propiedad en el paraje «Los Prados» en término municipal de Moratalla (Murcia).

Emplazamiento de la toma: En zona de regadío de la Acequia Torrentes, que deriva de la m.d. del río Moratalla, en término municipal de Moratalla (Murcia).

Características del aprovechamiento: pozo manual de unos 25 m. de profundidad.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en la Comisaría de Aguas, Gran Vía, número 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. (AR-AS. 18/85).

Murcia, 13 de noviembre 1985. El comisario de Aguas, Aurelio Ramírez Gallardo.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 7364

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA (SECCION A)

EDICTO

El magistrado juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 13 de diciembre de 1985, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 1.147 de 1984, instados por Banco Meridional, S. A., contra la entidad ACEF, S. A.

Las condiciones de la subasta son las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 16 de enero de 1986, a las horas, en la sala de audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo el día 12 de febrero de 1986, a las horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

1.º—Una máquina marca Roda, fabricada por Ibérica, S. A., de Alcira, Valencia, serie 74 número MTR-2181-total E, que tiene un túnel de lavado, seco, calibrado y 8 transportadores. Valorada a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

2.º — Veintitrés pesos marca Mobba. Valorados para subasta en 161.000 pesetas.

3.º—Nueve máquinas pequeñas de etiquetar, marca E-Damar, 72-72. Valoradas a efectos de subasta en 360.000 pesetas.

4.º—2.000 envases de madera, tipo holandesa. Valorados en pesetas 100.000.

5.º—2.000 envases de plástico para transporte, modelo convencional. Valorados a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

6.º—Una máquina telex, marca ITT, modelo Lorenz. Valorada en 60.000 pesetas.

7.º—Cuatro mesas metálicas de despacho. Valoradas en 20.000 pesetas.

8.º—Nueve sillones de oficina. Valorados en 36.000 pesetas.

9.º—Dos armarios de oficina, metálicos. Valorados en 10.000 pesetas.

10.—Dos máquinas de escribir marca Olivetti, modelo Línea 90. Valoradas a efectos de subasta en 20.000 pesetas.

Total: 3.267.000 pesetas.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1985.—El juez de Primera Instancia.—El secretario, Dionisio Bueno García.

* Número 7366

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA EDICTO

En los autos de medidas provisionales seguidos en este Juzgado, bajo el número 1430/85, a instancias de don Manuel Alonso Aparicio, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Murcia, con domicilio en Salvador de Madariaga, Edif. Turina, I, 3.º D, con D.N.I. 12.863.050, contra su esposa doña María Josefa Bermejo Ordóñez, mayor de edad, casada, con domicilio desconocido, representado el actor por el procurador doña Fuensanta Martínez Abarca Artiz, en solicitud de determinadas medidas provisionales de separación.

Por medio del presente se cita a doña María Josefa Bermejo Ordóñez, en ignorado paradero,

para que el día 20 de diciembre próximo comparezca en este Juzgado, a las 11,30, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente a fin de ser oído respecto a las medidas solicitadas por su esposo, significándole que la copia de la demanda se encuentra en esta Secretaría y apercibiéndole que, de no comparecer, seguirán los autos el trámite en su rebeldía.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1985.—El secretario, José Luis Escudero Lucas.

* Número 7368

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA EDICTO

En los autos de separación seguidos en este Juzgado bajo el número 1430-85, a instancias de don Manuel Alonso Aparicio, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Murcia, con domicilio en Salvador de Madariaga, edificio Turina I, 3.º D, con D. N. I. número 12.863.050, representado por el procurador doña Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, contra su esposa doña María Josefa Bermejo Ordóñez, mayor de edad, casada, en paradero desconocido.

Por medio del presente se emplaza a doña María Josefa Bermejo Ordóñez, en ignorado paradero, para que en el término de 20 días hábiles comparezca en este Juzgado por medio de abogado y procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán los autos el trámite en rebeldía, y significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Murcia a 4 de noviembre de 1985.—El secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7594

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace público: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en resolución adoptada el día 8 del mes en curso, y a tenor de lo establecido en el artículo 428 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, sobre designaciones de jueces en régimen de provisión temporal, ha tenido a bien anunciar concurso para cubrir las plazas vacantes de jueces de Distrito de los Juzgados de Socuéllamos, Casas Ibáñez y Molina de Segura, con arreglo a las siguientes normas y sometimiento a las disposiciones que previenen los artículos 431, 432 y 433 de la referida Ley Orgánica.

Primera.—Los que aspiren a tomar parte en el concurso deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias: ser español, mayor de 21 años, licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales, justificar una intachable conducta y no hallarse incurso en causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales.

Segunda.—Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas anteriormente, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

Tercera. — Tendrán preferencia:

- Los que ostenten el título de doctor en Derecho
- Los que hayan ejercido cargo de jueces sustitutos.
- Los que hubieran aprobado oposiciones a otras carreras

del Estado en que se exija el título de licenciado en Derecho.

d) Los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica.

e) Los que tengan mejor expediente académico

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en el concurso, presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. Sr. presidente de la misma, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Quinta.—Los nombrados jueces con carácter temporal quedarán sujetos, durante el tiempo en que desempeñen dichos cargos, al estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Sexta.—Los nombramientos se harán por un año, que podrá prorrogarse por otro más, con arreglo al mismo procedimiento, salvo lo previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo 433 citado y con sujeción a la normativa sobre ceses establecida en la Ley.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que visa el Excmo. Sr. presidente de esta Audiencia Territorial, en Albacete a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario de Gobierno, Felipe Garrido Rosales.—Visto bueno: El presidente.

Número 7376

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Ramón Gimeno Gozávez, en nombre y representación propia, se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo, contra la presunta desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado con su escrito de 17 de diciembre de 1984, frente al Decreto 113/1984, de 8 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el 23 de noviembre, en el que solicitaba el reconocimiento para seguir desempeñando la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el rango de director regional.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 529 de 1985.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 7377

SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Emilio Torres García, en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el acto del Ilmo. señor subsecretario (presidente de la Junta Central de Retribuciones y Tasas) del Ministerio de Economía y Hacienda, al denegársele, por silencio administrativo, el derecho a percibir el complemento de destino, nivel 19, con efectos retroactivos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los art. 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Ju-

jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. de 1985.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 7378

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra sendas resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, de fecha ambas de 30 de mayo de 1985, desestimatorias de dos reclamaciones, números 568/84 y 895/84, contra liquidaciones del Ayuntamiento de Murcia, por el concepto de Tasas de Expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que son arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 535 de 1985.

Dado en Murcia a 2 de noviembre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 7379

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por don Luis Hernández Martínez, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Decreto 32/1985, de la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 16 de mayo de 1985 («B. O. R. M.» de 30 de los citados), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de la Administración en la citada Comunidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 533 de 1985.

Dado en Murcia a 31 de octubre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 7380

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don Antonio Cuadros Castaño, en nombre y representación de doña María Dolores García Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el INSALUD, en reclamación de la plaza de gobernante, escala única de Servicios Especiales, del Hospital de

Santa María del Rosell, de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 531 de 1985.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 7381

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Jaime Velasco y Ruiz de Assín, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Soriano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, contra acuerdo adoptado en sesión del día 4 de junio de 1985, número 9, sobre «Adquisición de viviendas y locales en Avenida de la Paz».

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 527 de 1985.

Dado en Murcia a 30 de octubre de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7346

SAN JAVIER

BASES para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de guardias de la Policía Municipal.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de guardias de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo D, nivel 4 y complemento de destino 7.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55, referidas estas edades al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Alcanzar una talla mínima de 1,680 metros.
- d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o graduado escolar.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-1, A-2 y B.
- f) Haber prestado el servicio militar en cualquiera de los tres ejércitos o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o dificulte el normal desempeño de sus funciones como Policía Municipal.

Los aspirantes que acrediten estar en activo en el Cuerpo de la Policía Municipal o cualquier otro Cuerpo Militar, no tendrán que acreditar los requisitos a), b), c), f) y h).

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán ma-

nifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, deberán dirigirse al presidente de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que deberá ser satisfecha por los aspirantes al presentar su instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para reclamaciones.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de los ejercicios de la oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue

— Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del profesorado oficial.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El jefe de la Policía Municipal.

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se podrá designar un asesor para las pruebas de formación físicas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. La designación del mismo se hará pública en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Sexta.—Ejercicios de la oposición.

Constará de los siguientes:

1.º Ejercicio físico. Consistente en:

— Salto de altura de 1,20 m.

— Salto de longitud de 4 m.

— Carrera de 100 m. lisos en 15 segundos.

— Levantamiento de 50 kilos, dos veces.

— Marcha libre de 3.000 m. en 15 minutos.

— Subida por cuerda lisa.

Los funcionarios en activo del Cuerpo de la Policía Municipal o cualquier otro Cuerpo militar quedarán dispensados de este ejercicio.

2.º Ejercicio oral.—Consistirá en contestar oralmente, durante un tiempo máximo de 30 minutos, tres temas de los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria extraídos a la suerte:

— Uno de derecho político y constitucional.

— Uno de Administración Local.

— Uno de Normas de Circulación.

3.º Ejercicio práctico.—Consistirá en redactar por escrito dos partes de servicio relativos al cometido propio de la Policía Municipal, sobre supuestos que determinará el tribunal en el momento del examen. El período máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

Séptima.—Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios. El primer ejercicio se calificará en apto o no apto. Los demás ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.—Propuesta de nombramiento.

El tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación pro-

puesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número no podrá rebasar el de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que reciban notificación del nombramiento.

Novena.—Presentación de documentos.

En el plazo señalado en la base anterior, los aspirantes nombrados deberán presentar los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos para concurrir a la oposición.

Quienes, dentro del plazo indicado, no presentasen la documentación requerida, quedarán decaídos de su derecho, sin perjuicio de las posibles actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en caso de falsedad.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

San Javier, 13 de septiembre de 1985.

A N E X O

Temario para el segundo ejercicio

I. Derecho Político y Constitucional.

TEMAS:

1.—La Constitución española de 1978. Idea general. Principios básicos de la misma.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona.

4.—Las Cortes Generales. Procedimiento de elaboración de las leyes.

5.—El poder ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6.—El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

7.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

II. Administración Local.

TEMAS:

1.—La Administración Local. Principios constitucionales. La Ley de Bases del Régimen Local de 1985.

2.—Entidades locales territoriales. El municipio. La provincia.

3.—Organización municipal. El alcalde, la Comisión de Gobierno y el Pleno. Competencias respectivas.

4.—Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Acuerdos. Impugnación de los mismos.

5.—Bienes de las entidades locales. Actividades y servicios. Contratación.

6.—Personal al servicio de las entidades locales.

7.—Responsabilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

III. Normas de circulación.

TEMAS:

1.—El Código de Circulación. Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencias en materia de circulación.

2.—Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: administrativos, técnicos y de indentificación.

3.—Procedimiento sancionador.

4.—Infracciones que pueden ser sancionadas por la autoridad municipal.

5.—Permiso de conducir. Sus clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

6.—Competencia municipal en la ordenación del tráfico.

7.—Delitos contra la seguridad del tráfico.

* Número 7385

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Pedro José García Pérez licencia para instalación de supermercado, en Centro Comercial, puestos 7 y 8, de Canteras, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 25 de octubre de 1985.—El alcalde. P. D.

* Número 7386

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Antonia Prieto Rabadán licencia para instalación de ultramarinos, en local número 8, Urbaniza-

ción Nueva Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 28 de octubre de 1985.—El alcalde. P. D.

* Número 7387

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña María del Carmen Sancho López licencia para instalación de academia de ballet, gimnasio y salón de belleza, en calle Pintor Balaca, número 8 bis, bajo, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 28 de octubre de 1985.—El alcalde. P. D.

* Número 7388

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Francisco Verdú Valls licencia para instalación de industria de elaboración de helados, en Gran Vía, Edif. «Los Cármenes», bajo, La Manga del Mar Menor, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 28 de octubre de 1985.—El alcalde. P. D.

* Número 7390

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Hanwu Jin licencia para instalación de restaurante chino, en Plaza Castellini, número 8, ciudad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 23 de octubre de 1985.—El alcalde. P. D.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

* Número 7460

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se sigue procedimiento de apremio contra la empresa Francisco Juan Martínez, domiciliada en Antonio Ortega, 3, Yecla, y signado con el número 16.783 de 1981, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 235 de 1980, importante en la cantidad de doscientas seis mil cincuenta y ocho (resto de principal) pesetas más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una cuba de dimensiones interiores: Largo, 1.000 mm.; ancho, 1.000 mm.; alto, 900 mm. Provisita de rebosadero de espuma y válvula Pinz, de 30 mmØ para vaciado. Se valora en ciento cuarenta mil pesetas.

— Una armadura, provista de los correspondientes aisladores de CPV/R. Se valora en ciento cincuenta mil pesetas.

— Una cuba de dimensiones interiores: Largo, 2.000 mm.; ancho, 1.000 mm.; alto, 1.100 mm. Se valora en doscientas mil pesetas.

— Un aislamiento térmico para las paredes laterales de la cuba. Se valora en treinta mil pesetas.

— Una armadura igual al aparato número 1, pero de 50x50x10. Se valora en veinte mil pesetas.

— Cuatro calentadores de titanio de 900 mm. de longitud y 3 Kw. de potencia unitaria. Se valoran en doscientas cuarenta mil pesetas.

— Un control automático de temperatura número 3, constituido por: Un termómetro de inmersión, tipo sensible, con caña de 300 mm., provisto de vaina protectora. Un cofret de mando

al calentador conteniendo un contador de 45 amperes con los correspondientes elementos de señalización y protección. Se valora en ochenta mil pesetas.

— Una cuba de dimensiones interiores: largo, 1.000 mm.; ancho, 1.100 mm.; alto, 1.100 mm. Se valora en doscientas mil pesetas.

— Un aislamiento término para las paredes laterales de la cuba. Se valora en treinta mil pesetas.

— Una armadura igual al aparato número 2. Se valora en veinte mil pesetas.

— Cuatro calentadores de cuarzo de 800 mm. longitud y 2 Kw. de potencia unitaria. Se valora en doscientas cuarenta mil pesetas.

— Un control automático de temperatura número 2, constituido por: Un termómetro de inmersión tipo sensible con caña de 300 mm., provisto de vaina protectora. Un cofret de mando al calentador conteniendo un contador de 32 amperes, con los correspondientes elementos de señalización y protección. Se valora en ochenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de un millón cuatrocientas treinta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes lo es don Francisco Juan Martínez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencias de esta Magistratura de Trabajo, el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las doce treinta horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O. M. de 7 de julio de 1960.

Para tomar parte en la subasta los señores licitadores deberán depositar en la mesa de esta Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Murcia a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario.

* Número 7467

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo núm. Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la empresa Mármoles Lozamar, S.L., domiciliada en Ctra. Alcantarilla, 148, Murcia, y signado con el número 102/80 y 5 más, por falta de pago a la Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número 129 y 5 más de 1978, por importe de noventa y una mil cuatrocientas sesenta y tres (R.P.) pesetas, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una máquina denominada Torpedo, para cortar mármoles, con motor eléctrico de 7 H.P., número 2.900, en ciento cincuenta mil pesetas.

Una máquina pulidora de mármol, con motor eléctrico acoplado de 4 H.P., número 22.400, en ochenta mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de doscientas treinta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don José Marín Sánchez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 13 de diciembre de 1985, a las 12 horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1985.—Jaime Gestoso Bertrán.—El secretario